

**ZAIBERT & ASOCIADOS
ABOGADOS**

escritorio@zaibertlegal.com
www.zaibertlegal.com

BOLETÍN INFORMATIVO*

EXHORTO A UNIVERSIDADES NACIONALES

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, signada con el número 40.306 de fecha 02 de diciembre de 2013, fue publicado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Resolución signada con el número 4849, mediante la cual se instruye a los Coordinadores de las Comisiones de Modernización y Transformación de los Institutos y Colegios Universitarios y exhorta a las autoridades supremas de cada Universidad Nacional (Oficiales, Experimentales y Privadas) a:

- a) Promover, desde una perspectiva multicultural y plurilingüe, el reconocimiento de los sordos como miembros de la comunidad minoritaria que posee una lengua, la lengua de señas venezolana, y valores culturales propios.
- b) Implementar las acciones para garantizar a las personas sordas y a las personas con discapacidad auditiva, el uso de la lengua de señas venezolana en todas las interacciones comunicativas propias del contexto universitario y especialmente aquellas que suponen el acceso y producción del conocimiento.
- c) Propiciar el desarrollo de competencias en el uso del español escrito sin perjuicio del reconocimiento de la lengua de señas venezolana como primera lengua de las personas sordas.

Se crea una comisión con carácter temporal, denominada Comisión Técnica para el Ejercicio Pleno del Derecho de las Personas Sordas a una Educación Universitaria de Calidad, que tendrá como función principal, asesorar al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria en la orientación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación de las políticas, programas y proyectos dirigidos a garantizar una educación universitaria de calidad para las personas Sordas.

La Comisión Técnica para el Ejercicio Pleno del Derecho de las Personas Sordas a una Educación Universitaria de Calidad estará integrada por representantes de la comunidad de sordos, los intérpretes de lengua de señas venezolana, instituciones de educación universitaria, el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad y el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, que de manera voluntaria y altruista ejercerán sus funciones y serán designadas por el Ministro del Poder Popular.

Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la Resolución serán resueltas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

La Resolución entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Para acceder al contenido completo de la Resolución, pulse [aquí](#).

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su objetivo es difundir información que pueda ser de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe es una opinión y no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*

Boletín redactado en fecha 3 de diciembre de 2013

Zaibert & Asociados